

Constancia secretaría: Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2023. Informando a la señora juez que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Corregid en tiempo la demanda declarativa de Restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, formulada mediante apoderado judicial por el señor MARCELO HIRS RAMÍREZ identificado con C.C. No. 75.066.271, frente a BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA identificada con C.C. No. 30.297.291 y LIZARDO COTHACIO identificado con C.C. No. 15.905.558, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, procede el Despacho a su admisión.

Pretende la parte actora se declare judicialmente terminado el contrato de arrendamiento existente entre el demandante, en calidad de arrendador y los demandados, en calidad de arrendatarios, sobre un inmueble ubicado en la Calle 9B 1B -19, bloque 3, apartamento 301A, conjunto cerrado Villapilar II, barrio Villapilar, en la ciudad de Manizales.

Fueron indicados como linderos del inmueble los siguientes: #####
PARTIENDO DEL PUNTO MÁS EXTERIOR A LA IZQUIERDA ENTRANDO MARCADO CON EL NÚMERO 1 Y SIGUIENDO EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ AL PUNTO NÚMERO 2 EN 1.60 METROS CON PARED QUE LO SEPARA DEL VACÍO INTERIOR DE ILUMINACIÓN, DEL PUNTO NÚMERO 2 AL PUNTO NÚMERO 3 EN 0.15 METROS, DEL PUNTO NÚMERO 3 AL PUNTO NÚMERO 4 EN 0.50 METROS, DEL PUNTO NÚMERO 4 AL PUNTO NÚMERO 5 EN 0.125 METROS, CON LA COLUMNA COMÚN, DEL PUNTO NÚMERO 5 AL PUNTO NÚMERO 6 EN 3.40 METROS CON PARED QUE LO SEPARA DEL VACIO INTERIOR DE ILUMINACIÓN, DEL UNTO NÚMERO 6 AL PUNTO NÚMERO 7 EN 0.35 METROS DEL PUNTO NÚMERO 7 AL MPUNTO NÚMERO M8 EN 0.15 METROS CON LA COLUMNA COMÚN, DEL PUNTO NÚMERO 8 AL PUNTO NÚMERO 9 EN 5.70 METROS CON PARED QUE CONSTITUYE FACHADA NOROESTE DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NÚMERO 9 AL PUNTO NÚMERO 10 EN 0.75 METROSCON PARED QUE CONSTITUYE FACHADA NORESTE DEL EDIFICIO DEL PUNTO NÚMERO 10 AL PUNTO NUMERO 11 EN 0.15 METROS, DEL PUNTO NÚMERO 11 AL PUNTO NÚMERO 12 EN 60.00 METROS DEL PUNTO NUMERO 12 AL PUNTO NÚMERO 13 N 0.15 METROSCON COLUMNA COMÚN, DEL PUNTO NÚMERO 13 AL PUNTO NÚMERO 14 EN 2.50 METROS DEL PUNTO NÚMERO 14 AL PUNTO NÚMERO 15 EN 1.00 METRO, DEL PUNTO NUMERO 15 AL PUNTO NÚMERO 16 EN 3.00 METROS CON PAREDES QUE CONSTITUYEN FACHADA NORESTE DEL EDIFICIO, DEL PUNTO NUMERO 16 AL PUNTO NÚMERO 17 EN 085 METROS CON PARED MEDIANERA QUE LOS SEPARA DEL APARTAMENTO 302, DEL PUNTO NUMERO 17 AL PUNTO NÚMERO 18 EN 0.10 METROS DEL PUNTO NUMERO 18 AL PUNTO NÚMERO 19 EN 0.50 METROS, DEL PUNTO NUMERO 19 AL PUNTO NUMERO 20 EN 0.10 METROS, CON COLUMNA COMUN, DEL PUNTO NUMERO 20 AL PUNTO NUMERO 21EN 5:55 METROS, CON PARED QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 302ª DEL PUNTO NUMERO 21 AL PUNTO NUEMRO 22 EN 0.17 METROS, DEL PUNTO NUMERO 22 AL PUNTO NUMERO

23 EN 0.15 METROS, CON COLUMNA COMUN DEL PUNTO NUMERO 23 AL PUNTO NUMERO 1 EN 0.90 METROS CON SU PROPIA PUERTA DE ACCESO QUE LO SEPARA DE LA ZONA COMUN DE ACCESO #####

El auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada de acuerdo a lo previsto por los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de Restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, formulada mediante apoderado judicial por el señor MARCELO HIRS RAMÍREZ identificado con C.C. No. 75.066.271, frente a BEATRIZ EUGENIA BLANCO MURCIA identificada con C.C. No. 30.297.291 y LIZARDO COTHACIO identificado con C.C. No. 15.905.558.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada de acuerdo a los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en el artículo 390 y 384 del C.G.P.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que para ser oída deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, el valor total de los cánones y demás conceptos adeudados o en defecto de lo anterior deberá presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos a favor de aquel.

También deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

QUINTO: RECONOCER personería judicial para actuar dentro del presente proceso al abogado FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ identificado con C.C. No. 10.252.615 y T.P. 142.898 del C.S. de la J.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días realice las gestiones de notificación a la parte pasiva de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 ibidem, o

manifieste si es su intención notificar por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales para la elaboración de la citación personal.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f457a7c77b9dd98ca52ca4329e1c9861b2f1b8bc29599c7d847cf76442515bfc**

Documento generado en 03/11/2023 05:17:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**